



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2025-10554 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria, respecto del Calendario Laboral para el año 2026.*

Código 39000365011982

Visto el acuerdo suscrito en fecha 28 de noviembre de 2025 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria respecto del Calendario Laboral orientativo del sector para 2026 y otras especificaciones sobre jornada y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como lo establecido en el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en el Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

SE ACUERDA:

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del calendario laboral de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de diciembre de 2025.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CANTABRIA

En Santander, a las 09:30 horas del día 28 de Noviembre de 2025, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria con la asistencia, por la representación empresarial, de D. JAVIER PALOMERA DEL BARRIO, D. MIGUEL SAINZ DIEGO, D. JOSE ANGEL AGUDO RIBAO y D. PABLO JAVIER OBREGÓN PERALES, y , por la representación sindical, de D. OSCAR ARROYO PARDO (CCOO), D. MARIANO PEREZ CONDE (CCOO), D. JUAN CARLOS MENESES VELARDE (UGT), D. LUIS ALBERTO DIEZ SAÑUDO (UGT), y **ACUERDAN:**

Primero.- En primer lugar, proceder a la firma del Calendario Laboral Orientativo del sector para 2026, con sus especificaciones, en el que las partes firmantes establecen que la jornada correspondiente al año 2026 será de 1.736 horas anuales.

Excepcionalmente, para el año 2026, como quiera que mencionado Calendario Laboral refleja un exceso de jornada de 16 horas anuales, se ha establecido el disfrute de 2 días más de vacaciones. En consecuencia, durante el año 2026, los trabajadores del sector disfrutarán de 2 días más de vacaciones que se añadirán a las vacaciones reglamentarias, cuya duración pasará a ser de 32 días naturales, 23 de los cuales deberán ser laborables.

Segundo.- En segundo lugar, y en aplicación de la cláusula de garantía salarial del art. 55 del VII Convenio General del Sector de la Construcción, se procede a la actualización, sin efecto retroactivo, de las tablas salariales y no salariales del 2024, aplicando un incremento sobre las mismas del 0,40 por ciento.

Así mismo, se aprueban las tablas salariales y no salariales de los años 2025 y 2026, que contienen un incremento del 3,50 por ciento sobre las tablas definitivas del 2024, y del 3,00 por ciento sobre las tablas del 2025, respectivamente.

Se conviene, igualmente, que el pago de las diferencias salariales como consecuencia de la actualización de las tablas del año 2025, desde el 1 de enero de ese año, podrá hacerse como fecha tope el último día del mes siguiente al de la publicación en el BOC del presente acuerdo.

Tercero.- Facultar a D. JAVIER PALOMERA DEL BARRIO para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente acta en el lugar y fecha indicados.



VIERNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2025 - BOC NÚM. 244

**CALENDARIO LABORAL ORIENTATIVO DEL CONVENIO
COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CANTABRIA**

	2026											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	F-N	DOM	DOM	F-C	F-N	8	8	SAB	8	8	DOM	8
2	F-C	8	8	F-N	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
3	SAB	8	8	F-N	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
4	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
5	F-C	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
6	F-N	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
7	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	F-N
8	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	F-N
9	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
10	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
11	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
12	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	F-N	8	SAB
13	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
14	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	F-C	8	SAB	8
15	8	DOM	DOM	8	8	8	8	F-N	F-R	8	DOM	8
16	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
17	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
18	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
19	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
20	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
21	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
22	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
23	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
24	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	F-C
25	DOM	8	8	SAB	F-L	8	F-L	8	8	DOM	8	F-N
26	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
27	8	8	8	8	8	SAB	F-C	8	DOM	8	8	DOM
28	8	SAB	SAB	8	8	DOM	F-R	8	8	8	SAB	8
29	8		DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
30	8		F-C	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
31	SAB		F-C		DOM		8	8		SAB		F-C
T. H.	144	160	160	152	152	176	168	168	160	168	168	144
DIAS	18	20	20	19	19	22	21	21	20	21	21	18

F-N: Fiesta Nacional, **F-L:** Fiesta Local, **F-C:** Fiesta Convenio, **F-R:** Fiesta Regional

HORAS DE CALENDARIO		1.920 horas
HORAS DE VACACIONES	21 días x 8 horas	- 168 horas
HORAS DE VACACIONES (EXCEPCIONALES 2026)	2 días x 8 horas	- 16 horas
TOTAL HORAS		1.736 horas
DIAS DE PLUS CONVENIO	240 días – 23 días de vacaciones	217 días
TOTAL HORAS EFECTIVAS (Total horas trabajo efectivo)		1.736 horas

CVE-2025-10554



“Este calendario es orientativo para el municipio de Santander, por lo que, en los restantes municipios de la región, se deberán sustituir las dos fiestas locales (F-L), que en este calendario corresponden a Santander, por las suyas propias.

En aquellos municipios en los que sus dos fiestas locales coincidan en jornada laboral de lunes a viernes, uno de estos dos días feriados será considerado como día de vacaciones, debiendo el mismo descontarse del periodo reglamentario de vacaciones anuales; y en aquellos otros municipios de la región en los que sus dos fiestas locales coincidan en sábado, domingo, fiesta nacional, fiesta de la comunidad o regional, puente o fiesta de convenio, trasladarán el disfrute de uno de estos dos días feriados al día laborable inmediatamente posterior; todo ello con el fin de ajustar el calendario laboral a las 1.736 horas de trabajo efectivo previstas para el año 2026.

Excepcionalmente, para el año 2026, como quiera que mencionado calendario laboral refleja un exceso de jornada de 16 horas anuales, se establece el disfrute de dichas horas como vacaciones. En concreto, durante el año 2026, los trabajadores del sector disfrutarán de 2 días más de vacaciones, que se añadirán a las vacaciones reglamentarias, cuya duración pasará a ser de 32 días naturales, 23 de los cuales deberán ser laborables. La retribución de los 32 días de vacaciones será la cantidad que figura, para cada categoría, nivel o grupo profesional, en la casilla “vacaciones” de las tablas salariales.

Las empresas del sector, de acuerdo con la representación legal de los trabajadores, pueden, no obstante, establecer un calendario laboral distinto de este calendario orientativo, en el que deberá respetarse la jornada laboral pactada de 1.736 horas de trabajo efectivo para el año 2026. En defecto de calendario propio, pasarán a regirse por este calendario-tipo”.

2025/10554

CVE-2025-10554